

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****75****MADRID NÚMERO 53****EDICTO**

Don César Luis Illanas Merino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 53.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 1.204 de 2016, instados por el procurador don Juan José López Somovilla, en nombre y representación de “Estrella Receivables Ltd”, contra doña Horicie Yanett Galanton Castañeda, en los que se ha dictado en fecha 15 de junio de 2017 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

*Sentencia número 202 de 2017*

En Madrid, a 15 de junio de 2017.

Vistos por doña Ana María Iguácel Pérez, magistrado-juez titular de primera instancia de esta ciudad número 53 los autos de juicio verbal número 1.204 de 2016, promovidos por “Estrella Receivables Ltd”, representada por el procurador don Juan José López Somovilla y defendida por el letrado don Andrés Estany Segalas, contra doña Horicie Yanett Galanton Castañeda, en situación legal de rebeldía.

*Fallo*

Que, estimando la demanda presentada por don Juan José López Somovilla, procurador de los Tribunales, actuando en representación de “Estrella Receivables Ltd”, debo condenar y condeno a doña Horicie Yanett Galanton Castañeda a pagar a la actora la suma de 3.024,46 euros, más el abono de los intereses pactados y legales y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación de la presente sentencia y del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid, debiéndose constituir en tal caso el depósito de 50 euros previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante la oportuna consignación en la entidad de crédito en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del Juzgado o del Tribunal, lo que deberá ver acreditado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Horicie Yanett Galanton Castañeda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de octubre de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/36.709/17)

